



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2022-00449-00
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LIND HOGAR NIT. No. 900.079.604-3
DEMANDADO: ALFONSO JOSE CORONADO GUTIERREZ C.C. 8.569.598
MILTON MOISES MARIMON PERALTA C.C. 72.046.823

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Trece (13) de julio de Dos Mil Veintidós (2.022)

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVO, promovida LIND HOGAR NIT. No. 900.079.604-3, a través de apoderado judicial, en contra de ALFONSO JOSE CORONADO GUTIERREZ C.C. 8.569.598 y MILTON MOISES MARIMON PERALTA C.C. 72.046.823 , la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, Trece (13) de julio de Dos Mil Veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada la demanda se observa que en el cuerpo del poder adjunto, la demandante otorga al Dr. FRANCISCO JAVIER SUAREZ OSPINO, poder para adelantar el proceso ejecutivo en contra de DANIEL PAYARES CASTRILLO Y YASMINE DITTA PAYARES, no obstante, al revisar la demanda y el titulo valor se evidencia que los que fungen como parte pasiva dentro del presente proceso son ALFONSO JOSE CORONADO GUTIERREZ Y MILTON MOISES MARIMON PERALTA, por lo tanto, el apoderado no tiene legitimidad alguna para adelantar el presente proceso contra los aquí demandados.

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER (LEY 2213 DE 2022, ARTICULO 5).

OLADIS AMPARO BARRAZA OROZCO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.652.342 de Barranquilla, correo electrónico: gerencia@lindhogar.com, actuando en representación legal del establecimiento de comercio denominado: LIND HOGAR S.A.S, identificado con Nit 900.079.604-3, por medio del presente escrito manifiesto a usted, que OTORGO PODER AMPLIO Y SUFICIENTE EN CUANTO A DERECHO SE REFIERE al doctor FRANCISCO JAVIER SUAREZ OSPINO, abogado en ejercicio, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.267.733 de Barranquilla y portador de la Tarjeta Profesional No. 171.429 del C.S. de la J., correo electrónico: jurisprudencia14@hotmail.com, para que actúe en mi nombre y representación instaure DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, en contra de los señores: DANIEL PAYARES CASTRILLO y YASMINE DITTA PAYARES, mayores de edad y vecinos de este municipio, quienes se identifican con la cedula de ciudadanía No. 1.064.791.675 y 36.676.426 respectivamente.

Por lo anterior, se mantendrá en secretaria la presente demanda por el termino de cinco (5) días a fin de que se presente el respectivo poder y pueda estar legitimado para actuar sobre el proceso de la referencia.

Por lo anterior se,

RESUELVE

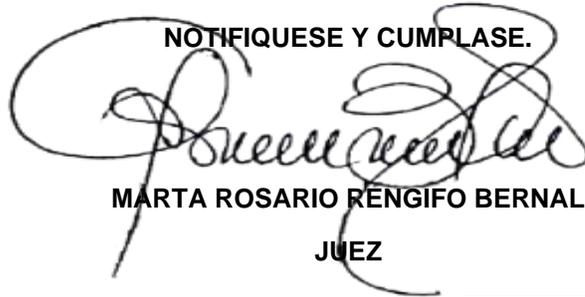
1. INADMITIR la demanda presentada y se le hace saber a la parte actora que dispone de cinco (5) días para subsanar el defecto señalado y si no lo hiciere, la rechazará de plano conforme lo dispone el inciso 4° del artículo 90 del C. G. Mantener en secretaria por cinco (5) días.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2022-00449-00
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LIND HOGAR NIT. No. 900.079.604-3
DEMANDADO: ALFONSO JOSE CORONADO GUTIERREZ C.C. 8.569.598
MILTON MOISES MARIMON PERALTA C.C. 72.046.823

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093
DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. __ En la secretaría del
Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARÍA

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a3979585d2b5f75bfff8dfd235835c105d77cc43a675019ab24f19451d942d1**

Documento generado en 13/07/2022 08:22:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>